

Propuesta de Enmienda a Posicionamiento

Remítase esta enmienda en PDF por correo electrónico☒ APROBADA☐ DENEGADA

Registro N° (sólo Secretaría)	ENM-BYA-20260004
Documento al que se presenta la enmienda	Posicionamiento Relativo a Becas y Ayudas al Estudio
Línea	6.3. Becas Luisa de Medrano
Tipología	Adición
Propone	Natalia Andrades Soltys
Secundan	Gonzalo Santiago Parra, Jaime Solís Román, Julia Quirós Rodríguez, Miguel Romero Ruiz, Marta Álvarez Ruiz, Carmen Torregrosa Molina

Texto propuesto

Sin embargo, aunque valoramos positivamente la recuperación de estas ayudas y su cuantía, consideramos que su diseño reproduce las problemáticas señaladas en este documento. Por un lado, la baremación no contempla ningún criterio socioeconómico, de forma que una ayuda destinada a cubrir los costes de alojamiento y manutención termina favoreciendo a quienes obtienen mejores clasificaciones, con frecuencia estudiantes que parten de una posición más ventajosa. **Este diseño se aleja de lo previsto en el Estatuto del Estudiantado Universitario, que reconoce el derecho a participar en los programas de movilidad en condiciones de igualdad de oportunidades, atendiendo especialmente a las desigualdades socioeconómicas.** Asimismo, el criterio poblacional penaliza como destino a la Universidad de Cádiz, al superar nuestra provincia el millón de habitantes. Por otro lado, se exige el reintegro total de la ayuda, junto con los intereses de demora, si no se supera, al menos, el 25 % de los créditos matriculados. Este riesgo resulta especialmente gravoso en una movilidad, en la que el estudiante debe adaptarse a un nuevo centro y a un entorno distinto. Además, puede generar efectos disuasorios, especialmente entre el estudiantado que se encuentre en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por otra parte, las bases establecen la incompatibilidad con cualquier otra subvención pública, mientras que la información difundida por las universidades apunta a su compatibilidad con la beca MEFP salvo en la cuantía de residencia, lo que genera incertidumbre entre el estudiantado. A ello se suma que la resolución de la convocatoria puede producirse una vez iniciado el curso, lo que obliga al estudiantado a comenzar su estancia sin saber si recibirá la ayuda, **a pesar de que el propio Estatuto establece que las administraciones públicas y las universidades trabajarán para asegurar que las becas de movilidad se abonen con carácter previo a su realización.**

Justificación de la enmienda

El Estatuto del Estudiantado Universitario, aprobado por el Real Decreto 855/2026, de 21 de octubre, reconoce en su Artículo 6.1.r el derecho a participar en los programas de movilidad en condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades, atendiendo en especial a las desigualdades por razón socioeconómica. Asimismo, en su Artículo 14.7 dispone que las administraciones públicas y las universidades trabajarán para asegurar que las cuantías de las becas de movilidad se abonen con carácter previo a la realización de la acción. Su mención refuerza dos de las deficiencias señaladas en el diseño de las becas Luisa de Medrano.